



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0485/2016

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016.

ING. VÍCTOR HUGO SANTIAGO RODRÍGUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
IGASAMEX BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.

Dirección, Número de teléfono, Fax y Correo
electrónico del representante legal. Art. 116 de la
LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Nombre y firma de
persona física. Art.
116 de la LGTAIP y
113 fracción I de la
LFTAIP.

PRESENTE

ASUNTO: **Aprobación del Programa para
la Prevención de Accidentes**

No. de Bitácora: **09/AZ-0455/12/14**

Homoclave del Trámite: **SEMARNAT-07-013**

Se hace referencia al escrito s/n y sin fecha, recibido el 16 de diciembre de 2014 en la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), y transferido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, en términos del artículo cuarto transitorio de la Ley de la **AGENCIA**, por medio del cual **IGASAMEX BAJIO, R.L. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Gasoducto para Transporte de Gas Natural, para el suministro de Gas Natural a la sociedad Gas Natural de Salamanca, conformada por las empresas Y-Tec y DN**, con un diámetro de 4 pulgadas, una longitud de 1 480 metros y tres Estaciones de Regulación y Medición (ERM's) en el trayecto del ducto; con ubicación en el municipio de Salamanca, Guanajuato.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para revisar, evaluar y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0485/2016

para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** indica realizar como actividad principal: "proveer toda clase de productos y prestar toda clase de servicios relacionados con la transportación, almacenamiento, distribución y venta de gas natural, así como de otros combustibles industriales y comerciales que puedan ser legalmente transportados, distribuidos, almacenados y vendidos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos", de acuerdo con el acta constitutiva No. 44 515 de fecha 20 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública No. 147 de la Ciudad de México, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Víctor Hugo Santiago Rodríguez, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante escritura pública No. 48 140, volumen 2033, de fecha 14 de abril de 1998, emitida por el Notario Público No de 147, en la Ciudad de México, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, de conformidad con el Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/07330 de fecha 20 de septiembre de 2012.
- V. Que la documentación del trámite fue recibida el 16 de diciembre de 2014 en el ECC de Oficinas Centrales de la DGGIMAR adscrita a la SEMARNAT y transferido a la **AGENCIA** para la instalación: **Gasoducto para Transporte de Gas Natural, para el suministro de Gas Natural a la sociedad Gas Natural de Salamanca, conformada por las empresas Y-Tec y DN**, con un diámetro de 4 pulgadas, una longitud de 1 480 metros y tres Estaciones de Regulación y Medición (ERM's); cuya trayectoria se localiza en el municipio de Salamanca, Guanajuato, para tal fin el **REGULADO** ingresó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), registrado con No. de bitácora 09/AZA0455/12/14.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0485/2016

- VI. Que el 02 de marzo de 2015, la DGGIMAR emitió el oficio de suspensión de procedimiento, tramite y computo de plazos respecto del expediente con No. De bitácora 09/AZA-0455/12/14, ello a fin de transferir dicho asunto a la **AGENCIA** en términos del artículo cuarto transitorio de la ley de la **AGENCIA**.
- VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0103/2016 de fecha 09 de febrero de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
- a. Presentar la siguiente información que permita conocer los eventos de riesgo reales y aplicables al Gasoducto para Transporte de Gas Natural en cumplimiento al Inciso III de la Guía SEMARNAT 07-013:
 - Definir, corregir y presentar la información sobre la especificación del material del ducto, y corregir el Hazop en los puntos que sean pertinentes, considerando que si resulta necesario llevar a cabo modificaciones en el documento se deben realizar, verificando que la evaluación de consecuencias este de acuerdo a los nuevos escenarios de riesgo, si resultaran nuevos escenarios o se modifican los ya reportados; teniendo en cuenta lo indicado en el considerando VII, inciso A.
 - Presentar los datos reportados en el III inciso III.3 del documento y en el Informe Técnico de Riesgos como se indica en el considerando VII, inciso A.
 - Presentar los datos correcto en los 3 escenarios de riesgo propuestos en el Inciso III.3 del documento, conforme el considerando VII, inciso A.
 - Indicar la cantidad de escenarios para el sistema que nos ocupa, con los datos correctos de acuerdo a lo mencionado en el considerando VII, inciso A.
 - b. Presentar los programas de mantenimiento, programas de capacitación y programas de simulacros conforme se solicita en el Capítulo IV de la Guía SEMARNAT 07-013, y de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso B.
 - c. Incluir el Plan de Acción con cada una de las recomendaciones derivadas del ERA, conforme el considerando VII, inciso C.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0485/2016

- d. Incluir la relación de los equipos y servicios disponibles para la atención de emergencias derivadas de los escenarios de riesgo identificados, de acuerdo al considerando VII, inciso D.
 - e. Relacionar los procedimientos de comunicación con las autoridades competentes dentro del Plan de Respuesta a Emergencias nivel interno, teniendo en cuenta lo indicado en el considerando VII inciso E.
 - f. Incluir la relación de los organismos que prestarán ayuda en el caso de emergencias, teniendo en cuenta lo indicado en el considerando VII, inciso F.
 - g. Incluir los procedimientos específicos para la atención a la población y áreas afectadas derivados de los riesgos identificados en el ERA, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso G.
 - h. Incluir la relación de las instituciones que brindarán apoyo en caso de una emergencia, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso H.
 - i. Incluir los procedimientos específicos para alertar a la comunidad, evaluación de los posibles impactos, retorno de la población evacuada, etc., teniendo en cuenta lo indicado en el considerando VII, inciso I.
 - j. Incluir el inventario del equipos y servicios, así como el plano de ubicación de los mismos, conforme a lo indicado en el considerando VII, inciso J.
 - k. Presentar el plano de rutas de evacuación y para recibir apoyo en caso de emergencias, tomando en cuenta lo indicado en el considerando VII, inciso K.
 - l. Presentar los procedimientos de comunicación de riesgos y para el desarrollo de simulacros, así como el programa de simulacros; de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso L.
- VIII. Que mediante el oficio sin número de fecha 08 de abril de 2016, recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0103/2016.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0485/2016

- IX. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Gasoducto para Transporte de Gas Natural, para el suministro de Gas Natural a la sociedad Gas Natural de Salamanca, conformada por las empresas Y-Tec y DN**, con un diámetro de 4 pulgadas, una longitud de 1 480 metros y tres Estaciones de Regulación y Medición (ERM's); cuya trayectoria se localiza en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0485/2016

	previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA :
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento
OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0485/2016

los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZ-0455/12/14 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Víctor Hugo Santiago Rodríguez, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.e.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/AZA0455/12/14
Folio: 17323

NRA: IBA1102700038

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y
Almacenamiento

OFICIO No. ASEA/UGI/DGGTA/0485/2016

**SIN
TEXTO**

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional